



Hasenkamp, 21 de agosto de 2012.-

ORDENANZA N°16/12

Visto:

Que el incremento de los índices delictivos con un desproporcionado nivel de violencia, generó en la población un sentimiento que les impide sentirse libres de todo riesgo, real o potencial. Siendo éste sentimiento la causa fundamental de las actuales exigencias de rápidas medidas de control en materia de Seguridad y Prevención del delito; lo cual torna aún más complejo un adecuado diagnóstico de la actual problemática; y,

Considerando:

Que la creación de un Fondo de Seguridad posibilitará la obtención de recursos para la compensación de las deficiencias presupuestarias de la administración en lo relativo al financiamiento de las mentadas necesidades primarias del individuo.

Que los habitantes de esta Ciudad deben contribuir con su modesto aporte para la formación del mencionado Fondo, teniendo en cuenta que son ellos los beneficiarios directos de los programas que desarrolla el Municipio para la licuación de las carencias en tales aspectos.

Que el destino del Fondo será ineludiblemente el financiamiento de los insumos que demanden los programas a implementar por el Departamento Ejecutivo en lo relativo a Seguridad, con total discreción del mismo para disponer las prioridades de gastos.

Que por razones de administración tributaria se considera adecuado proceder a la recaudación del recurso en cuestión para constituir un alcance amplio incluyendo todos los aspectos referidos a la vida en comunidad - seguridad vial, medio ambiente, entre otros-.

Que con el objetivo de combatir la inseguridad y ayudar a la prevención del delito, ante el reclamo de vecinos para que exista más seguridad o control sobre lo que sucede en la vía pública, la implementación de todo sistema requiere además, de personal capacitado para realizar las tareas de control necesarias para el efectivo cumplimiento de las tareas.

Que implementar el sistema de prevención de un Municipio es una tarea intensa y exigente donde se deben cuidar aspectos técnicos, presupuestarios y legales a la vez de trabajar en equipos multidisciplinarios con profesionales de otras áreas para concretar el objetivo deseado.

Que la Policía provincial será parte del programa, para lo cual deberá contar con infraestructura en excelentes condiciones, así como más combustible y mantenimiento de





vehículos; específicamente los que serán asignados para el control y la respuesta policial relacionada con el Sistema de Seguridad Urbana.

Que el ambiente generador de riesgo, el ámbito inseguro, lo encontramos hoy en la calle, el trabajo, los lugares de recreación, el comercio, etc.; vemos entonces que, para solucionar la actual coyuntura es necesaria la adopción de medidas Integrales en los distintos ámbitos que componen la Temática de Seguridad;

Que somos conscientes que la seguridad no es sólo un problema del ámbito policial o legislativo, sino un problema que incumbe, amén de las responsabilidades específicas, a la sociedad toda.

Que esta idea de responsabilidad compartida también debe extenderse a la Participación Ciudadana, porque la sociedad civil tiene el derecho y el deber de participar en la solución de los problemas de seguridad, de la misma manera que lo hace en otros aspectos de la vida del municipio;

Por ello:

El Honorable Concejo Deliberante de Hasenkamp, sanciona con fuerza de ORDENANZA


Artículo 1º: Créase en el Municipio de Hasenkamp el Fondo de Seguridad Urbana, el cual será destinado a financiar el diseño y ejecución de programas, proyectos y actividades orientadas a propiciar la seguridad y la convivencia ciudadana, la preservación y conservación del orden publico.

Artículo 2º: Incorpórese al costo de emisión y visación del Carnet de Conductor un 20 (veinte) %, destinado al Fono de Seguridad Urbana.

Artículo 3º: Incorpórese a los Derechos de Oficina y Sellados un 20 %, destinado al Fondo de Seguridad Urbana (F.S.U.).


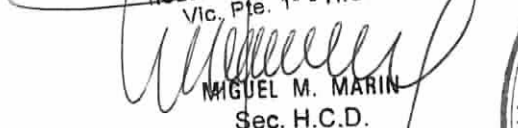
Artículo 4º: La administración del Fondo de Seguridad Urbana, corresponderá a una comisión integrada por el Intendente Municipal y un representante de cada bloque del concejo deliberante quienes lo aplicaran al rubro y con la discrecionalidad que consideren, teniendo facultad plena para evaluar prioridades.-

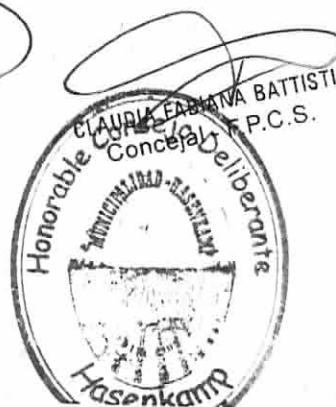
Artículo 5º: Comuníquese, Publíquese, Regístrese.


MARÍA BEATRIZ PASUTTI
Concejal - F.J.P.V.


GIL CARLOS JAVIER ARDILES
Concejal - F.J.P.V.


DE LOS ANGELES LEIVA CHAVES
Concejal - F.J.P.V.


RUBÉN DARIÓ J. BOLADERAS
Vic. Pte. 1º - H.C.D.

MIGUEL M. MARÍN
Sec. H.C.D.




PABLO RAMON TOMASINI
Concejal - F.P.C.S.

LUIS ALBERTO BIANCHI
Vice Presidente Municipal